

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958 y en el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/86, de 28 de noviembre).
Palma, a 28 de marzo de 1.990.- El Alcalde, Fdo.: Ramón Aguiló Munar.

— o —

(53)

Núm. 6067

Por desconocerse al propietario del local sito en C/ Guillem Díaz-Plaja, angular C/ Nicolau Alemany, por el presente Edicto se le notifica que habiéndose puesto de manifiesto mediante informe de EMAYA, S.A. que el mismo se encuentra con la puerta y techo rotos, lleno de maderas rotas y basuras, es por lo que de conformidad a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación del presente Edicto para revisar el expediente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (exp. 60/90).

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958 y en el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/86, de 28 de noviembre).
Palma, a 28 de marzo de 1.990.- El Alcalde, Fdo.: Ramón Aguiló Munar.

— o —

(15)

Núm. 6068

Por desconocerse al propietario de la vivienda sita en C/ Manteros n.º 7, por el presente Edicto se le notifica que habiéndose puesto de manifiesto mediante informe de EMAYA, S.A. que la misma se encuentra en estado de abandono, pudiéndose observar en su interior gran cantidad de escombros, trastos y basuras, es por lo que de conformidad a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación del presente Edicto para revisar el expediente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (exp. 58/90).

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958 y en el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/86, de 28 de noviembre).
Palma, a 28 de marzo de 1.990.- El Alcalde, Fdo.: Ramón Aguiló Munar.

— o —

(15)

Núm. 6070

Habiendo sido practicadas sin efecto las notificaciones correspondientes a la citación para el trámite de información pública del Estudio de Detalle en la manzana formada por las calles Constitución, Pelaires, Soledad y Plaza de la Reina a los interesados siguientes: D. Amparo Enriquez de Navarra, D. Joaquín Enriquez de Navarra, D. Joaquín Peñarribia Marqués, D. Isabel Peñarribia Marqués, D. Javier Peñarribia Marqués y D. Juan M. Peña Daunis, por desconocerse su actual domicilio, mediante el presente edicto se les notifica lo siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 1.990, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D. Gerardo García Franco como Delegado del Gobierno en Baleares y referente a la Ordenación de volúmenes en la manzana formada por las calles Constitución, Pelaires, Plaza de la Reina y Soledad, redactado por el arquitecto D. Antonio Vila Ramis.- En cumplimiento de los arts. 40.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1345/76, de 9 de abril (B.O.E. núm. 144 y 145, de 16 y 17 de junio), y 140.3 del Reglamento de Planeamiento, R.D. 2159/78, de 23 de junio (B.O.E. núm. 221 y 222, de 15 y 16 de septiembre), y art. 4.1 del R.D.-L. 3/1.980, de 14 de marzo (B.O.E. n.º 85, de 15 de marzo), se somete a información pública de quince días, estando de manifiesto, junto con el expediente instruido al efecto en la Secretaría General, -Negociado de Ordenación Urbana-, al objeto de que quienes se consideren afectados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.- Al mismo tiempo y en cumplimiento de los arts. 120 y siguientes del Reglamento de Planeamiento y 8 del R.D.-L. 16/81, de 16 de octubre (B.O.E. núm. 253, de 22 de octubre), se hace pública la suspensión del otorgamiento de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas comprendidas en la manzana formada por las calles descritas en lo que resulten afectadas por las determinaciones del planeamiento.- Lo que se notifica a Vd. al objeto de dar cumplimiento al trámite de citación personal para la información pública a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, previsto en el art. 54 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 140.3 del Reglamento de Planeamiento.

Palma de Mallorca, a 28 de marzo de 1.990.- El Alcalde, Fdo.: Ramón Aguiló Munar.

— o —

(55)

Núm. 6071

L'Ajuntament Ple, en sessió de dia 22 de Febrer de 1.990, aprovà inicialment l'estudi de detall referent a l'ordenació de volums a Filleta formada pels carrers Joan Miró, Plaça Mediterráneo, Avinguda Ingeniero Gabriel Roca i S'Ai-

go dolça, promogut per Juan Carlos García Barbería, i redactat pels arquitectes Javier de la Calzada i Juan Carlos García Barbería.

Complint l'art. 40.2 del Text refós de la Llei sobre règim del sòl i ordenació urbana, RD 1345/76 de 9 d'abril (BOE n.º 144 i 145, de 16 i 17 de juny), i l'art. 140.3 del Reglament de planejament, RD 2159/78 de 23 de juny (BOE n.º 221 i 222, de 15 i 16 de setembre) se sotmet a informació pública durant quinze dies. Els quise'n considerin afectats el poden examinar, a la Secretaria General (Negociat d'Informació Urbanística) i presentar-hi alegacions.

Al mateix temps i d'acord amb els art. 120 i següents del Reglament de planejament i l'art. 8 del Real Decret 16/81, de 16 d'octubre (BOE n.º 253, de 22 d'octubre), es fa pública la suspensió de l'otorgament de llicències de parcel·lació de terrenys d'edificació i de demolició a les àrees formades per Filleta esmentada, en tot el que resultin afectades per les determinacions del nou planejament.

Palma, a 26 de Marzo de 1.990.- El Batle, Fdo.: Ramón Aguiló Munar.

— o —

(19)

Núm. 6072

Corrección de errores del Reglamento sobre el uso de instalaciones deportivas municipales.

Advertidos errores en la publicación de este Reglamento en el BOCAIB núm. 15 de 1 de febrero de 1.990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el núm. 22314 suprimir los párrafos tercero y cuarto. Donde dice: ACUERDO 1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento sobre el uso de instalaciones deportivas municipales.

2º.- Someterlo a información pública por el plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Una vez finalizado el plazo, someterlo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva y publicación en la forma reglamentaria.

Debe decir: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1.990, aprobó definitivamente el Reglamento sobre el uso de instalaciones deportivas municipales.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha en que se publique el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOCAIB), conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley.

Palma, 17 de gener de 1.990.- El Batle, Fdo.: Ramón Aguiló Munar.

En el índice debe suprimirse la exposición de motivos.

en el capítulo 1 donde dice: Objeto y ámbito de ampliación, debe decir: Objeto y ámbito de aplicación.

En el artículo 19 donde dice: la función de portavoz del mismo, debe decir: la función de representante de la misma, salvo que se haya designado en el acto de aceptación del convenio.

En el Título III falta añadir: CAPITULO I.- Competencias, derechos y obligaciones.

En el artículo 40 donde dice: Corresponderá al portavoz la dirección de los debates, debe decir: Corresponderá la dirección de los debates. El representante de la Fundación dispondrá del derecho

En el artículo 47 donde dice: Presidente del Comité de Gestión. Debe decir: del portavoz del Comité de Gestión.

En el Título IV donde dice: De los órganos de control, debe decir: De los órganos de fiscalización y control.

En el artículo 72 párrafo segundo donde dice: Igual criterio se seguirá respecto de las infracciones a que se refiere el presente título, debe decir: Igual criterio se seguirá respecto de las infracciones en materia de Ordenanzas Fiscales Municipales, siendo de aplicación el procedimiento establecido en la Ordenanza Fiscal General y la Ley General Tributaria.

En el artículo 72 párrafo segundo donde dice: a que se refiere el presente título, la Junta Rectora de la Fundación adoptará las medidas complementarias que sean precisas para la corrección de anomalías que se produjeren, al objeto de afianzar las condiciones mínimas de seguridad y salud de las personas, bienes y medio ambiente, públicos o privados. Debe decir: Artículo 73. Sin perjuicio de las facultades sancionadoras a que se refiere el presente título, la Junta Rectora de la Fundación adoptará las medidas complementarias que sean precisas para la corrección de anomalías que se produjeren, al objeto de afianzar las condiciones mínimas de seguridad y salud de las personas, bienes y medio ambiente, públicos o privados.

Palma, 27 de Marzo de 1.990.- El Alcalde, Fdo.: Ramón Aguiló Munar.

— o —

(53)

Núm. 6252

Jefatura de Sección de Licencias y Disciplina Urbanística

Por no haber podido serle practicada la correspondiente notificación de la providencia dictada por la Alcaldía en fecha 20 de marzo del año en curso, al ser desconocido el paradero del inquilino del inmueble ubicado en C/ Joan Miró, n.º 25, de esta Ciudad, no figurar inscrito en el vigente Padrón de Habitantes.

Por el presente edicto se notifica a D.ª Antonia Mas Matas, que por Providencia de Alcaldía de fecha antes señalada, se ha dispuesto lo siguiente: